

Proyecto de Ley N° 6803

Proyecto de Ley para el fortalecimiento de la Responsabilidad Ambiental



Ruth Luque Ibarra
Congresista De La República

Contexto y antecedentes.-

- El 15 de enero 2024, la congresista Ruth Luque presentó el Proyecto de Ley N° 6803/2023-CR y fue derivado para su estudio y dictamen a las Comisiones de Descentralización y de PAAAAE.
- La iniciativa busca solucionar graves situaciones de impacto medioambiental. Así, por ejemplo, el caso del derrame de petróleo en el mar de Ventanilla (2022) que impactó varios kilómetros de la costa central, afectando fauna marina, el ecosistemas y a las personas que viven en la zona. Nuestro marco legislativo no prevé respuestas inmediatas a estos casos.



Ruth Luque Ibarra
Congresista De La República

Aspectos generales de la propuesta

- La propuesta tiene por objeto fortalecer el régimen de responsabilidad ambiental y profundizar el principio del **art. IX de la Ley General del Ambiente** que reconoce que el causante de daño ambiental debe adoptar medidas para reparar o compensar, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- La regulación recae sobre las Entidades de Fiscalización Ambiental (**EFA**) y las actividades económicas consideradas en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (**SEIA**). Sólo aplica para reparar de los componentes ambientales, ya que no contempla la reparación de daños a la calidad del aire y al patrimonio, salud o vida de personas.



Ruth Luque Ibarra
Congresista De La República

Procedimiento y medidas aplicables.-

- La naturaleza del procedimiento no es sancionador sino tiene como fin prioritario la adopción de acciones de reparación en el lugar en el que se produjo el daño, buscando restablecer el equilibrio ecológico (art. 4):
 - No requiere haber una infracción administrativa para determinar responsabilidad ambiental (es independiente de otras responsabilidades)
 - El procedimiento es tramitado por las EFA o por OEFA dependiendo de la cantidad de daños a componentes ambientales y de entidades involucradas (OEFA es competente en caso de 2 o más componentes y entidades).
 - El plazo máximo para emitir responsabilidad ambiental es 4 meses (art. 5)
- La propuesta para ser efectiva prevé además la **imposición de multas coercitivas** o pecuniarias, la **ejecución subsidiaria de medidas de reparación**, y **medidas de mitigación** del daño ambiental (arts. 7, 8 y 9).



Mecanismos financieros para garantizar remediación:

- **Seguro ambiental obligatorio:** Los titulares de las actividades económicas tendrán la obligación de contar con un seguro ambiental que garantice la oportuna reparación de daño ambiental generado por su actividad. Este seguro ambiental solo cubriría los daños generados en el ambiente (no daños de patrimonio, salud o vida). (art. 10 y ss.)
- **Fondo de reparación de daños ambientales:** Constituido por las aportaciones obligatorias de quienes tienen seguro ambiental mediante un recargo sobre la prima del seguro y será administrado por la Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM. Sirve en los siguientes casos: a) Cuando el daño ambiental se manifieste en el futuro y la póliza de seguro contratada ya no estuviere vigente, b) cuando el seguro no sea suficiente para cubrir el daño generado, c) cuando no sea posible identificar al generador del daño ambiental, sin perjuicio que una vez identificado se le carguen los costos y, d) cuando el responsable incumpla las medidas aplicadas.
- A su vez, los ingresos de las multas coercitivas se destinan al financiar la reparación del daño (arts. 14 y 15).



Ruth Luque Ibarra
Congresista De La República

Beneficios de la propuesta

- *El proyecto de ley busca implementar una real reparación de daños ambientales que sea oportuna y eficaz. Dándole autonomía a la reparación ambiental distinta de las responsabilidades, administrativas, penales y civiles se agiliza los procedimientos respectivos para su pronta solución.*
- *También promueve la implementación de instrumentos financieros que garanticen la reparación de los daños al ambiente. Contar con el aseguramiento obligatorio para titulares de actividades económicas y un fondo mixto de financiamiento destinado a la remediación asegurará la reparación del medio ambiente evitando catástrofes ambientales como las que se han venido registrando en los últimos años. El Estado no tendrá que asumir los costos de los daños provocados por empresas que no asumen su pasivo ambiental.*



Ruth Luque Ibarra
Congresista De La República

GRACIAS



Ruth Luque Ibarra
Congresista De La República